



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 01 de Agosto de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En su Sesión Ordinaria de fecha 01 de Agosto de 2020;

VISTO:

El, INFORME N° 0101-2020-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, a través del cual remite la propuesta de: ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA IMPLEMENTACION DE PUNTOS DE CONTROL DE ACCESO POR LA SALUD PUBLICA A FIN DE EVITAR LA PROPAGACION DEL COVID-19, EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y sus precisiones, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, lo cual es prorrogado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM y D.S N° 116-2020-PCM;

Que, el artículo 11° del D.S N° 044-2020-PCM, se establece que, "durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas, en sus respectivos ámbitos de competencia, dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se aprobaron medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las medidas preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

la enfermedad COVID19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, el numeral 3 del artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Distritales, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público ejercen la función específica compartida de establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo y en coordinación con la municipalidad provincial;

Que, el artículo 18° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre otorga a las Municipalidades Distritales competencias normativas en materia de transporte y tránsito terrestre, encontrándose facultadas de gestionar y fiscalizar dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial y los reglamentos nacionales pertinentes. Asimismo, en materia de vialidad les otorga la función de instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo, así como construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción;

Que, el artículo 239° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, establece que la autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas;

Que, el numeral 3 del artículo 80° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud tienen la función de regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, en virtud de la autonomía municipal de la que gozan las municipalidades, el avance de contagio del COVID - 19 y las medidas restrictivas decretadas por el gobierno central, resulta necesaria la toma de decisiones y acciones de salubridad pública orientadas a minimizar los riesgos de contagio de COVID-19, entre los pobladores y personas que circulen por el Distrito de San Marcos. Entre estas se encuentra la organización y regulación del ingreso en toda la jurisdicción del Distrito de San Marcos;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 01 de Agosto de 2020, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 0101-2020-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, a través del cual remite la propuesta de: ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA IMPLEMENTACION DE PUNTOS DE CONTROL DE ACCESO POR LA SALUD PUBLICA A FIN DE EVITAR LA PROPAGACION DEL COVID-19, EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS";

Que, mediante Informe N° 106-2020/MDSM/GDS/SGSPyGA/KRLR, la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de esta Entidad, manifiesta que, de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre otorga a las Municipalidades Distritales competencias normativas en materia de transporte

Jr. Progreso N° 332 - Secretaría General.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

y tránsito terrestre, encontrándose facultadas de gestionar y fiscalizar dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial y los reglamentos nacionales pertinentes. Asimismo, en materia de vialidad les otorga la función de instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo, así como construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción" por lo que, propone el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA IMPLEMENTACION DE PUNTOS DE CONTROL DE ACCESO POR LA SALUD PUBLICA A FIN DE EVITAR LA PROPAGACION DEL COVID-19, EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS";

Que, mediante Informe N° 326-2020-MDSM-GDS/LACZ, el Gerente de Desarrollo Social, como instancia superior avala la propuesta de ordenanza, y solicita la opinión legal correspondiente a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 610-2020-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica OPINA que el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA IMPLEMENTACION DE PUNTOS DE CONTROL DE ACCESO POR LA SALUD PUBLICA A FIN DE EVITAR LA PROPAGACION DEL COVID-19, EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS", es conforme al ordenamiento jurídico vigente y corresponde al Concejo Municipal su deliberación y aprobación;

Que, mediante INFORME N° 0101-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se eleve a Sesión de Concejo Municipal el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA IMPLEMENTACION DE PUNTOS DE CONTROL DE ACCESO POR LA SALUD PUBLICA A FIN DE EVITAR LA PROPAGACION DEL CONVID-19, EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS", para su deliberación y aprobación por parte del Pleno del Concejo Municipal;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 01 de Agosto de 2020, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores, Andrés Marzano Vega, Amalia Espinoza Ramírez, Máxima Abarca Anaya, Santiago Medina y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce, el Concejo Municipal por unanimidad APROBARON: LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA IMPLEMENTACION DE PUNTOS DE CONTROL DE ACCESO POR LA SALUD PUBLICA A FIN DE EVITAR LA PROPAGACION DEL COVID-19, EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS", cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los Señores Regidores, se aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA IMPLEMENTACION DE PUNTOS DE CONTROL DE ACCESO POR LA SALUD PUBLICA A FIN DE EVITAR LA PROPAGACION DEL CONVID-19 EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto establecer las condiciones para la implementación de puntos de control de acceso en toda la jurisdicción del distrito de San Marcos, por cuestiones de salubridad pública y prevención de contagio del COVID-19.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA.

Las medidas establecidas por la presente ordenanza tendrán vigencia durante el periodo de aislamiento social decretado por el gobierno central y, de ser necesario, se extenderán por un periodo adicional, previo informe técnico emitido por el órgano competente de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

ARTÍCULO TERCERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Se encuentran sujetos al ámbito de aplicación de la presente ordenanza, todos los vehículos y/o peatones que pretendan ingresar al distrito de San Marcos, a los centros poblados, caseríos y/o anexos, quienes deberán pasar por el control correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: RESPONSABLE DE LAS INSTALACIONES DE CONTROL DE ACCESO Y EQUIPOS DE CONTROL DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID -19

La Municipalidad Distrital de San Marcos, en coordinación con las autoridades cumplirá con la instalación de puntos de control de acceso al Distrito de San Marcos, a los Centros Poblados, Caseríos y/o Anexos y su implementación conforme a su Plan.

ARTÍCULO QUINTO: OBLIGATORIEDAD DEL CONTROL DE ACCESO.

Los vehículos y/o peatones que ingresen por los puntos de acceso establecidos serán detenidos por el personal municipal y/o personal técnico a cargo, de ser necesario con el apoyo del personal de serenazgo o policial, debiendo los conductores y pasajeros descender de las unidades para la medida de control correspondiente, excepto los vehículos con placa especial de emergencia en cumplimiento de sus funciones, vehículos oficiales, policiales, carrozas fúnebres, grúas, vehículos de auxilio y otros que sean determinados por personal a cargo.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente ordenanza, a través de sus unidades orgánicas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ESTABLECER, que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad www.munidesanmarcos.gob.pe.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda. - Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y de ejecución necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como ampliar y/o prorrogar la vigencia de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCAZASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

San Marcos, 20 de julio del 2020.

OFICIO N° 155 -2020-MDSM/A.

Señora:

BERNARDETTE ISABEL COTRINA URTEAGA

DIRECCION EJECUTIVA

Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO
AV. Faustino Sánchez Carrión 417

Magdalena del Mar:

ASUNTO : Formato PC 1000 para autorización de cobro del Programa Nacional CONTIGO.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente a nombre de la Municipalidad Distrital de San Marcos que represento y a la vez remitir los formatos de pc 1000 de autorización de cobro de la pensión de usuarios menores de edad y mayores de edad que no pueden expresar su voluntad del Programa Nacional CONTIGO a fin de que se puede iniciar con el trámite correspondiente para su aprobación

Respeto a ello, remito adjunto del presente **1** formato de pc 1000 de autorización de cobro correspondiente a **1** usuario en **1** folio, los cuales se detallan a continuación

N°	REGION	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FOLIO
1	ANCASH	HUARI	SAN MARCOS	Leyva Ramírez Michael Smith	62029938	1

Para las coordinaciones que fueran necesarias agradeceré comunicarse con el responsable de OMAPED, profesora Cecilia Ruth Cruz Trujillo al Teléfono **947010370** y al correo electrónico ruth45.2017@gmail.com.

Esperando la atención en beneficio de los usuarios, aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de especial consideración y estima personal

Atentamente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

Elaborado por: Responsable de OMAPED – CIAM

Jr. Progreso N° 332 - E-mail: mdsanmarcos@hotmail.com



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

San Marcos, 20 de julio del 2020.

OFICIO N° 155 -2020-MDSM/A.

Señora:

BERNARDETTE ISABEL COTRINA URTEAGA

DIRECCION EJECUTIVA

Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO

AV. Faustino Sánchez Carrión 417

Magdalena del Mar:

ASUNTO : Formato PC 1000 para autorización de cobro del Programa Nacional CONTIGO.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente a nombre de la **Municipalidad Distrital de San Marcos** que represento y a la vez remitir los formatos de pc 1000 de autorización de cobro de la pensión de usuarios menores de edad y mayores de edad que no pueden expresar su voluntad del Programa Nacional CONTIGO a fin de que se puede iniciar con el trámite correspondiente para su aprobación

Respeto a ello, remito adjunto del presente 1 formato de pc 1000 de autorización de cobro correspondiente a 1 usuario en 1 folio, los cuales se detallan a continuación

N°	REGION	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FOLIO
1	ANCASH	HUARI	SAN MARCOS	Leyva Ramírez Michael Smith	62029938	1

Para las coordinaciones que fueran necesarias agradeceré comunicarse con el responsable de OMAPED, **profesora Cecilia Ruth Cruz Trujillo** al Teléfono **947010370** y al correo electrónico ruth45.2017@gmail.com.

Esperando la atención en beneficio de los usuarios, aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de especial consideración y estima personal.

Atentamente:


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

Elaborado por: Responsable de OMAPED – CIAM

Jr. Progreso N° 332 - E-mail: mdsanmarcos@hotmail.com